

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 ENE, 2018

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 y la Disposición N°173/16 y normas complementarias.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

La Disposición N°173/16, en su artículo 1° aprobó la conformación organizativa de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en su artículo 3° creó el cargo de Director/a Ejecutivo/a como nivel superior de la carrera administrativa del personal de la defensoría del Pueblo de la C.A.B.A.

En dicho marco, cabe destacar que las unidades organizativas de secretaria general y las creadas con rango de subsecretaria fueron concebidas como cargos políticos de conducción del organismo. Consecuentemente con ello y luego de realizar el análisis correspondiente, se ha estimado procedente por estrictas cuestiones de oportunidad mérito y conveniencia efectuar las modificaciones organizativas y funcionales adecuadas a las metas institucionales fijadas.

En concordancia con tal temperamento corresponde proceder al dictado del acto administrativo respectivo.

La Subsecretaria de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3, Artículo 13 incisos n) y o);

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1°:** Suprimir las Subsecretarías de Derechos Sociales, de Derechos Ciudadanos de Consumidores y Usuarios, de Gestión Pública, de Derechos Urbanos, Espacio Público y Medio Ambiente, de Descentralización, de Deporte y Juventud, de Asuntos Legales, y Técnica Administrativa contempladas en la Disposición N° 173/16.

**Artículo 2°:** Cesar en el cargo de Subsecretarios los funcionarios designados en las subsecretarías mencionadas ut-supra.

**Artículo 3°:** Los funcionarios a los que se refiere el Artículo precedente conservarán el ejercicio de sus cargos de Director/a Ejecutivo/a.

**Artículo 4°:** Las competencias asignadas a las Subsecretarías que por la presente se suprimen, serán transferidas a las correspondientes Direcciones Ejecutivas.

**Artículo 5°:** Registrar, notificar y oportunamente archivar.

FOB/SSAL

**DISPOSICIÓN N° 003 / 18**

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.